

Conoce los lugares a donde puedes acudir en caso de que requieras ayuda u orientación.

En caso de que detectes alguna irregularidad en tu detención, existen mecanismos de atención a través de Quejas o Denuncias por actos u omisiones de las personas servidoras públicas

MEDIOS PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS

Unidad de Contacto del Secretario:

Arcos de Bélen #79 primer piso, colonia centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México

Teléfono: 55-52-08-9898

Correo electrónico: ucontacto@ssc.cdmx.gob.mx

Redes sociales:

Twitter: @UCS_GCDMX

Dirección General de Derechos Humanos de la SSC:

Teléfono: 5552425100 Ext: 5199

Dirección General de Asuntos Internos de la SSC:

Teléfono: 55 5208 9898

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Avenida Universidad 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México

Teléfono: 55 5229 5600

Correo electrónico: quejas@cdhcm.org.mx

MEDIOS PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Fiscalía para la Investigación de los Delitos

Cometidos por Servidores Públicos:

Dr. Río de la Loza 156, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Teléfono: 55 5200 9059 Ext. 9059

Correo electrónico: roberto_aguasb@fgjcdmx.gob.mx

Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Grupos de Atención Prioritaria.

Calle Digna Ochoa y Plácido, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Teléfono: 5553455190 y 5543237996

Correo electrónico:

guadalupe_contreras@fgjcdmx.gob.mx

Si no estás de acuerdo con el trato recibido por parte de una Persona No Servidora Pública, puedes comunicarte con:

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED)

General Prim, N° 10, Colonia Centro, Cuauhtémoc

Correo electrónico: quejas.copred@gmail.com

Casos Urgentes: 55 46 99 82 33

Línea No Discriminación (LOCATEL): 55 56 58 11 11

Línea de Seguridad del Consejo

Ciudadano: 55 55 33 55 33

En nuestro sitio podrás encontrar más información de términos referentes a la orientación sexual, identidad y/o expresión de género

Consulta el glosario LGBTTTI+ disponible en <https://sidh.cdmx.gob.mx/glosario-LGBTTTI+>



Nuestra página Web:
<https://sidh.cdmx.gob.mx/>

Síguenos en:



@PDHCDMX



@PDHCDMX



IESIDH Ciudad de México



IESIDH

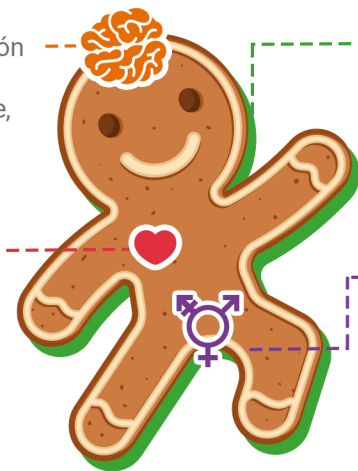
Elementos básicos para el ejercicio de derechos por parte de las personas LGBTTTI+



Diferencias entre sexo–género explicado en una galleta

Identidad de Género: Es la convicción personal de ser hombre, mujer o persona no binaria, es inmodificable, involuntaria y puede corresponder o no al sexo de nacimiento o al género asignado.

Orientación Sexual: La capacidad de cada persona de sentir atracción erótica y/o afectiva por personas de otro género, del mismo género o por ambos géneros, la cual además es independiente del sexo y la identidad de género.



Expresión de género: Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos.

Sexo asignado al nacer: Construcción sociocultural mediante la cual se les asigna a las personas un sexo al nacer —denominándolas hombre o mujer—, con base de los órganos sexuales visibles de la persona recién nacida.

¿Qué significa L G B T T T I+?

LGBTTTI+

Acronimo que designa a las personas Lesbianas, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual. Las siglas hacen referencia a la terminología oficial reconocida en los apartados jurídicos, sin embargo, esto no debe ser limitativo en la atención de las personas de la diversidad sexual y de género no visibilizadas en este acrónimo.

Gay u Homosexual

Hombres cuya atracción erótica y/o afectiva es hacia otros hombres.

Lesbiana

Mujer que se siente atraída erótica y/o afectivamente por mujeres.

Bisexual

Persona que se siente atraída erótica y/o afectivamente de manera indistinta por hombres y/o mujeres.

Transexual

Persona cuyo sexo asignado al nacer (condición biológica) no corresponde a su identidad de género.

Travesti

Persona que circunstancialmente representa aspectos, considerados socialmente como propios de otro género.

Intersexual

Término que se utiliza para una variedad de situaciones en las cuales, una persona nace con características sexuales que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino o femenino.

Transgénero

Persona cuyo sexo asignado al nacer no coincide con la auto percepción de género (ver identidad de género).



¿Sabías qué...?

En el artículo 11, inciso H de la Constitución Política de la Ciudad de México, se reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

El 7 de septiembre de 2021 se publicó la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI+ de la Ciudad de México, la cual reconoce la diversidad sexual y de género, el derecho al trato digno y sin discriminación en los servicios de salud públicos y privados; a la educación, al trabajo, a la cultura, a la certeza jurídica y la participación política, también, reconoce el derecho a la auto adscripción como personas LGBTTTI+ e incluye la prohibición de terapias que pretendan corregir la orientación sexual, identidad o expresión de género

El 30 de mayo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX, el Protocolo de Atención Ciudadana a Personas LGBTTTI+ que habitan y transitan por la Ciudad de México; que establece criterios de actuación que permitan garantizar un acceso efectivo y sin discriminación a los servicios de atención ciudadana en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de asegurar una atención asertiva, empática, digna, respetuosa e incluyente.



El personal policial en todo acto de posible detención DEBE:

- Informar la causa de la detención y los derechos.
- Dirigirse a la persona detenida en femenino o masculino de acuerdo a su identidad y/o expresión de género. En caso de detención, llevar a la persona sin demora a disposición de la autoridad competente.

El personal policial en todo acto de posible detención NO DEBE:

- Expresarse con insultos, calificativos degradantes, o cualquier comentario que atente contra la dignidad de la persona.
- Difundir fotos de la persona detenida.
- Poner en una situación de vulnerabilidad la protección de su integridad personal, su honor, intimidad e imagen.